



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
 OFICINA GENERAL DE INFORMATICA
 RECEPCION DE SECRETARIA
RECIBIDO
 05 ABR. 2017
 HORA: 1:00
 FIRMA: [Signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1802-CU-2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
RECIBIDO
 03 ABR. 2017
 SILVIA M. TRUJEVAS PALOMINO
 SECRETARIA
 HORA: 1:00 [Signature]

Huancayo, 28 MAR 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;

Visto, el Oficio N° 001-2017-J-DGIC/UNCP del 02 de enero 2017, a través del cual la Jefe de la Oficina General de Gestión Integral de la Calidad, solicita conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 19° de la norma acotada, señala: La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente: a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo. b) La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo. c) El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema. d) La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos;

Que, el Artículo 29° de la misma norma, establece: Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Los empleadores con veinte o mas trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadores. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, la Jefe de la Oficina General de Gestión Integral de la Calidad, manifiesta que el Modelo de Licenciamiento Institucional (indicadores 19 y 20) y, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Artículos 19° y 29°, exigen que la institución debe contar con el Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe ser con la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales para la convocatoria a elecciones, conocedores de que los sindicatos de docentes y trabajadores no cuentan con resolución de reconocimiento, la conformación del Comité deberá ser asumida por el Consejo Universitario, con el apoyo del Comité Electoral Universitario, para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCP, se cuenta con la consultoría que brindará asesoría y acompañamiento;

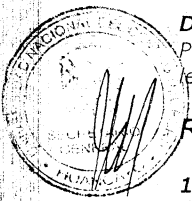
Que, en sesión de Consejo Universitario del 17 de enero 2017, se acordó que los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán 06 miembros titulares, 03 designados por la Dirección General de Administración y 03 serán elegidos en un proceso llevado a cabo por el Comité Electoral Universitario entre docentes y administrativos en ambos casos con sus respectivos miembros suplentes;

Que, mediante Oficio N° 0083-2017-DGA-UNCP del 14 de marzo 2017, el Director General de Administración, de conformidad al Artículo 1° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N°29783 y su Reglamento Decreto Supremo N°005-2012-TR, alcanza la propuesta de integrantes para conformar el Comité; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, al acuerdo de Consejo Universitario del 17 de enero 2017 y a las atribuciones de las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (miembros designados por la DGA) de la Universidad Nacional del Centro del Perú, integrado por:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1802-CU-2017

TITULARES:

- Ing. Waldir Astorayme Taipe
Director Oficina General de Logística
- Ing. Felipe Alberto Zenteno Vigo
Director Oficina de Capacitación, Desarrollo y Formación Continua
- Econ. Rocío Gloria De la Cruz Misari
Jefe Oficina General de Gestión Integral de la Calidad

SUPLENTES:

- Mg. Víctor Javier Mendiola Ochante
Director Oficina General de Planificación
- MSc. Pedro Ramiro Maraví Gutarra
Director Oficina General de Bienestar Universitario
- Ing. Gloria Esther Espinoza Tumialán
Jefe Oficina General de Logística

2° **ENCARGAR** al Comité Electoral Universitario convoque a elecciones conforme al Reglamento, para la elección de los tres miembros titulares y suplentes, entre docentes y administrativos, para conformar el Comité de Seguridad y Salud, conforme al Artículo 29° de la Ley N° 29783.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VR/IDGA/Órgano Control Institucional/Asesoría Legal/Oficina General de Gestión Integral de la Calidad/Oficina General de Planificación/Oficina General de Administración Financiera/ Facultades 25/Oficina Escalafón (6)/Interesados (6)/Portal WEB Transparencia/Archivo/ivm.